

AMPARO TABOADA GIL, Secretaria General de la Diputación Provincial de A Coruña.

CERTIFICA: Que el PLENO DE LA CORPORACIÓN de la Diputación Provincial de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

6. Aprobación del convenio entre la Diputación de A Coruña y la entidad FRUGA para financiar el proyecto "Estudio, Análisis y Alternativas de Viabilidad económica-social y medioambiental en las franjas de la biomasa forestal en los montes vecinales de mano común de las comarcas de A Barbanza e de la Costa de A Morte en la Provincia de A Coruña"

1.º Exceptuar para EL presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe

2.º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva, como el incorporado en el presente expediente:

- La Federación Rural Gallega FRUGA a través del proyecto "Viabilidad Económico-Social y Medio-Ambiental en las franjas de la biomasa forestal en los Montes Vecinales en mano común de las comarcas del Barbanza y de la Costa da Morte en la Provincia de A Coruña tiene por finalidad principal la defensa de los intereses de las asociaciones vinculadas al medio rural gallego y asociadas a la misma así como a la información, formación, investigación y transferencia de conocimientos en actividades relacionadas con el rural gallego, y nombradamente la agraria, en cualesquiera de sus formas.

En general, la realización de cualesquier actividad que contribuya a la:

- o Dignificación de la actividad agraria, y de aquellas otras actividades económicas relacionadas con el medio rural.
- o Promoción de un desarrollo rural sustentable social, económica y ambiental.
- o Mejora de la calidad de vida en medio rural gallego, con la dotación necesaria de servicios e infraestructuras para las personas y las explotaciones.
- o Equiparación entre hombres y mujeres.
- o Gestión y defensa del monte vecinal en mano común, o de cualquier otros espacio comunitario en relación con el medio rural.

- o Concienciación ambiental e integración de objetivos medioambientales en las actividades desarrolladas en medio rural.
- La concesión de la aportación de la Diputación fuera de las convocatorias de concurrencia competitiva, que en cada ejercicio presupuestario se tramitan en el Servicio de Promoción Económica, Turismo y Empleo, según la memoria presentada por la citada entidad, tiene su causa en que el proyecto a desarrollar, consiste principalmente establecer medidas de apoyo a las Comunidades de Montes Vecinales en mano común, para un mayor conocimiento de las posibles viabilidades económicas, sociales y medioambientales en una idónea gestión de la biomasa forestal, en aquellas superficies de sus montes en las que es necesario establecer fajas de protección de carácter social, cómo es la prevención y lucha contra los incendios forestales..
- .El importe de la ayuda provincial viene determinado por la dimensión económica del proyecto. En este sentido, el porcentaje de financiación se determinó en la consideración de que la actividad no tiene fin lucrativo
- Por otra parte el proyecto desarrollado por la entidad FRUGA está motivado por los siguientes beneficios:
 - o La repercusión y estudio económico de costes de gestión de la biomasa vegetal en las superficies afectadas y análisis de su sostenibilidad en términos económicos y sociales.
 - o La identificación y análisis de la repercusión, y estudio económico, de costes de gestión de la biomasa vegetal en las superficies afectadas por la fajas de protección de las redes secundarias y terciarias, en aplicación de la legislación de prevención y defensa contras los incendios forestales de la Galicia. Análisis de su sostenibilidad en tener económicos y sociales.
 - o El análisis y planteamiento de alternativas para la sostenibilidad económica y social de la biomasa vegetal y forestal de las superficies afectadas, por medio de los posibles aprovechamientos de la misma y de las posibles alternativas de uso y productivas para las zonas afectadas por las franjas de protección.

Cabe señalar que los titulares de los terrenos forestales se ven en el deber de realizar una gestión de la biomasa existente para evitar la propagación del fuego y facilitar su extinción. La ley considera cómo personas responsables, tanto en lo que se refiere a las redes secundarias cómo terciarias, a las personas físicas o jurídicas titulares del derecho de aprovechamiento sobre los terrenos forestales y los terrenos situados en las zonas de influencia forestal en que tengan sus derecho, por lo que las Comunidades de Montes Vecinales en mano común, y el vecindario que las integra están claramente afectados por el establecido en el texto consolidado de la Ley 3/2007, de 9 de abril , de prevención y defensa contra incendios forestales de Galicia.

3.º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la FEDERACIÓN RURAL GALLEGA (FRUGA) CIF G70237904, para financiar el proyecto “Estudio, Análisis y Alternativa de Viabilidad Económico-Social y Medio-Ambiental en las franjas de la biomasa forestal en los Montes Vecinales en mano común de las comarcas del Barbanza y de la Costa da Morte en la Provincia de A Coruña”. La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 48.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 79,9432%.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4141/481, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

6.º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la FEDERACIÓN RURAL GALLEGA (FRUGA) por lo que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto “Estudio, Análisis y Alternativa de Viabilidad Económico-Social y Medio-Ambiental en las franjas de la biomasa forestal en los Montes Vecinales en mano común de las comarcas del Barbanza y de la Costa da Morte en la Provincia de A Coruña”.

En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte el representante de la Diputación de A Coruña

De otra parte el representante de la FEDERACIÓN RURAL GALLEGA (FRUGA)

En A Coruña a

Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y FEDERACIÓN RURAL GALLEGA (FRUGA)

1. Consideran de gran interés para la provincia la realización del proyecto “Estudio, Análisis y Alternativa de Viabilidad Económico-Social y Medio-Ambiental en las franjas de la biomasa forestal en los Montes Vecinales en mano común de las comarcas del Barbanza y de la Costa da Morte en la Provincia de A Coruña” que tiene como objetivo establecer medidas de apoyo a las Comunidades de Montes Vecinales en mano común (MVMC), para un mayor conocimiento de las posibles viabilidades económicas, sociales y medioambientales en una idónea gestión de la biomasa forestal, en aquellas superficies de sus montes en las que es necesario establecer fajas de protección de carácter social, como es la prevención y lucha contra los incendios forestales.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la FEDERACIÓN RURAL GALLEGA (FRUGA) las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la FEDERACIÓN RURAL GALLEGA (FRUGA) con CIF G70237904, fijando las condiciones que si imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del proyecto “Estudio, Análisis y Alternativa de Viabilidad Económico-Social y Medio-Ambiental en las franjas de la biomasa forestal en los Montes Vecinales en mano común de las comarcas del Barbanza y de la Costa da Morte en la Provincia de A Coruña

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE La ACTIVIDAD A REALIZAR

FEDERACIÓN RURAL GALLEGA (FRUGA) llevará a cabo las actividades programadas, segundo se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

GASTOS	IMPORTE
ALQUILER LOCAL COMPOSTELA	3.369,15
TELEFONIA	1.003,95
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2.000,00
LOCOMOCIÓN QUILOMETRAJE	1.500,00
COSTES LABORALES	15.865,50
SEGURIDAD SOCIAL	5.187,78
CONTRATACIONES EXTERNAS	31.116,20
TOTAL PRESUPUESTO	60.042,58

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. A Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como si define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 48.000,00 € lo que representa un porcentaje de 79,9432 En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente **el 79,9432%** de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o

ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/4141/481**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la FEDERACIÓN RURAL GALLEGA (FRUGA) obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros para la ejecución de la actividad le corresponderá a la FEDERACIÓN RURAL GALLEGA (FRUGA). No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la FEDERACIÓN RURAL GALLEGA (FRUGA), ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, FEDERACIÓN RURAL GALLEGA (FRUGA) deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la FEDERACIÓN RURAL GALLEGA (FRUGA) trámite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se da a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la FEDERACIÓN RURAL GALLEGA (FRUGA).

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la FEDERACIÓN RURAL GALLEGA (FRUGA), una vez que se presente a siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la FEDERACIÓN RURAL GALLEGA (FRUGA) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre lo original en la que se deje constancia de que fue presentada cómo justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La FEDERACIÓN RURAL GALLEGA (FRUGA) deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TERMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre los días **1 de enero a 31 de diciembre de 2023**
2. Una vez finalizadas las actividades, el FEDERACIÓN RURAL GALLEGA (FRUGA) deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo de un MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se recibiese justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la FEDERACIÓN RURAL GALLEGA (FRUGA) para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DILAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la FEDERACIÓN RURAL GALLEGA (FRUGA) de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la FEDERACIÓN RURAL GALLEGA (FRUGA) en la documentación

aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sen que cobraran el importe que le corresponda, la FEDERACIÓN RURAL GALLEGA (FRUGA) tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE Los DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

La FEDERACIÓN RURAL GALLEGA (FRUGA) deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

1. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La FEDERACIÓN RURAL GALLEGA (FRUGA) destinará los fondos recibidos al pago de los justificante de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la FEDERACIÓN RURAL GALLEGA (FRUGA) deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que si incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la FEDERACIÓN RURAL GALLEGA (FRUGA) podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la FEDERACIÓN RURAL GALLEGA (FRUGA) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1 El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que si realizó el pago ata el momento en el que si acorde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sen perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Sí el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaran el objeto del convenio, si liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AI REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la FEDERACIÓN RURAL GALLEGA (FRUGA) serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la FEDERACIÓN RURAL GALLEGA (FRUGA) será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de

convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día **1 de enero ata el 31 de diciembre del año 2023**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia ata el día **31 de mayo del año 2024 siempre y cuando exista crédito para tal fin**

2. Para el caso de que la FEDERACIÓN RURAL GALLEGA (FRUGA) no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 30 de abril de 2024**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada por Resolución de Presidencia, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la FEDERACIÓN RURAL GALLEGA (FRUGA) perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo de la FEDERACIÓN RURAL GALLEGA (FRUGA), respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día____de ____de____
Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación

El representante de la entidad

FEDERACIÓN RURAL GALLEGA (FRUGA)

Y para que conste y sin perjuicio de los términos de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en A Coruña.

La Secretaria general: Amparo Taboada Gil (firmado digitalmente)

El Presidente: Valentín González Formoso (firmado digitalmente)